

**ACTA DE APROBACIÓN DE PROCESO Y DESIGNACIÓN DE PERITOS**  
**No. FRDV-ADP-03-2017**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL FIDEICOMISO RD VIAL.**

**Ref. FRDV-CP-05/2017**

En uno de los salones de reuniones del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la avenida Héctor Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche la Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde operan las oficinas del **Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial**, siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), del miércoles diez (10) de mayo del presente año dos mil diecisiete (2017), debidamente constituido por la **Arq. Eyla Vargas Español**, actuando en nombre y representación del Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Presidenta del Comité designado; **Lic. Miguel E. Guerrero Núñez**, Director Administrativo y Financiero, miembro; **Licda. Andrelis D. Rodríguez Toledo**, Directora Legal y miembro; **Ing. Delsa Tactuk**, Directora General de Planificación y Desarrollo, miembro, y **Lic. Alcedo Arturo Ramírez**, Responsable Acceso a la Información, miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por la Presidenta del Comité y que al estar todos los miembros presentes se renuncia a cualquier plazo contenido en la convocatoria.

La **Arq. Eyla Vargas Español**, en su calidad de Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que el motivo de esta reunión es decidir sobre lo siguiente.

**AGENDA:**

**PRIMERO: APROBAR**, los documentos relativos al proceso FRDV-CP-5-2017 para la “*adquisición de impresos de Paso Rápido*”, siendo estos los que se describen a continuación, a saber:

- ✓ Requerimiento de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), suscrito por la Lic. Gabriella Rodríguez, Directora de Mercadeo y Comercialización de la Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD Vial.
- ✓ Certificación de existencia de fondos de fecha ocho (8) del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017), por un monto de Tres Millones Quinientos Cuatro Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD\$3,000,504.00).



MB  
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- ✓ Borrador de Pliego de Condiciones Específicas para la *“adquisición de impresos de Paso Rápido”*.

En fecha ocho (8) del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017), la Lic. María Scheker, Directora de la Unidad Operativa de Compras de la Oficina Coordinadora de Proyectos del Fideicomiso RD VIAL, solicitó al Director Administrativo y Financiero de la Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD Vial, Lic. Miguel Guerrero, la reserva de fondos para el presente proceso.

En fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), el Director Administrativo y Financiero de la Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD Vial, Lic. Miguel Guerrero, emitió la Certificación de Existencia de Fondos por un monto de Tres Millones Quinientos Cuatro Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD\$3,000,504.00), concernientes al proceso de referencia, para la adquisición de los bienes descritos precedentemente;

Acto seguido, la presidenta del Comité, manifestó que los requerimientos con los detalles necesarios para la *adquisición de impresos de Paso Rápido, consistentes en Sticker de Paso Rápido, Sticker de cierre para sobre de advertencia; sobre para paso rápido, manual paso rápido, sobre para tags familiares y corporativos;* fue realizado por la Licda. Gabriella Rodríguez, Directora de Mercadeo y Comercialización de la Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD Vial. Manifestando que la referida compra por el monto estimado y los bienes a adquirirse, correspondía realizarse conforme el procedimiento de Comparación de Precios, establecido el artículo 49, del Reglamento de Aplicación de Compras y Contrataciones de Bienes No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006) emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del años dos mil doce (2012), que modifica la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006).

El Comité verificó que para iniciar el procedimiento fueron realizados los actos administrativos que deben soportar la redacción del Pliego de Condiciones Específicas, los cuales fueron puestos a disposición de los miembros del Comité, a los fines de verificar cada uno de los mismos.

Acto seguido, la Directora Legal de este comité, manifestó a los demás miembros, que este proceso inicialmente había sido llevado a cabo bajo la referencia FRDV-CP-4-2017, y que mediante acta marcada con el número FRDV-ADD-01/2017, emitida por este comité en fecha tres (3) del mes de mayo del corriente año dos mil diecisiete (2017), fue declarado desierto el referido proceso, en razón de que fueron presentadas dos (02) ofertas, una de ellas, razón social Smartcon, S.R.L., no fue habilitada para la apertura de su oferta económica, dado que las muestras por ellos presentadas no cumplieron con las especificaciones técnicas del pliego; y por otra parte, en cuanto al otro oferente, denominado Especialidades Gráficas Moran y Asociados, S.R.L., único habilitado para la apertura de

Mb



su oferta económica, se evidenció que la garantía de seriedad de la oferta presentada por la referida entidad, no cumplía con el plazo de vigencia establecido en el Pliego de Condiciones Específicas, siendo ésta desestimada en virtud de lo expuesto en Pliego que regía dicho proceso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

Que resulta que en los casos de declaratoria de desierto de un proceso, el párrafo I del artículo 24, de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), establece que:

*“Art. 24.- Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.*

**Párrafo I.- En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos”.** (negrita y subrayado es nuestro)

Que no obstante lo dispuesto en el referido artículo, es necesario establecer que en el caso de la especie no es posible beneficiarse de la reducción del plazo, toda vez que posterior a la declaratoria de desierto la unidad requirente manifestó su intención y/o necesidad de aumentar las cantidades de impresos solicitados en el proceso anterior, dando origen al proceso FRDV-CP-4-2017, razón por la cual, al ser una prerrogativa de la entidad contratante la reducción del plazo, siempre que el requerimiento no varié, no será utilizada esta prerrogativa por las razones antes indicadas.

Por su parte, se dispuso a someter a consideración de este Comité la designación de los peritos que se encargarán de hacer la evaluación técnica de las propuestas presentadas para la adquisición de los bienes descritos en el presente proceso.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 16, numeral 4, de la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificatoria, establece: *“Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido*



por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores". (Negrita y subrayado es nuestro)

**CONSIDERANDO:** Que los artículos 46, 47 y 78 del Reglamento de Aplicación de Compras y Contrataciones de Bienes No.449-06 que modifica la ley 340-06, establecen que: "ARTÍCULO 46.- De la comparación de precios. Las entidades contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento. ARTÍCULO 47.- El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante, ARTÍCULO 48.- Las entidades contratantes sujetas a la Ley de Compras y Contrataciones y del presente Reglamento, deberán cumplir las normas y procedimientos descritos en los manuales de procedimientos emitidos por el Órgano Rector para la realización de la comparación de precios".

**CONSIDERANDO:** Que el FIDEICOMISO RD VIAL debe garantizar que las compras que realice la institución sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

**VISTA:** La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y su modificatoria Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006),

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del años dos mil doce (2012).

**VISTO:** La Resolución de la Dirección General de Compras y Contrataciones, que fija los valores para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios, y obras durante el ejercicio correspondiente al año 2017.

El Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD VIAL, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del años dos mil doce (2012), como Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

**PRIMERO: APROBAR**, como al efecto **APRUEBA**, el pliego de condiciones específicas del proceso de compra marcado con la referencia FRDV-CP-5-2017 para la "adquisición de impresos de Paso Rápido", el cual debe ser llevado como comparación de precios, conforme a la normativa legal vigente.

**SEGUNDO: DESIGNAR** como al efecto **DESIGNA**, a las señoras: **Aleny Medina**, Encargada de Paso Rápido de la Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD Vial y **Vianny Suárez**, Analista de comunicaciones de la Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD Vial, para que funjan como peritos del procedimiento de referencia descrito en el artículo anterior.

**TERCERO: ORDENAR**, como al efecto ordenamos, la publicación de la presente acta en los portales de la institución [www.mopc.gob.do](http://www.mopc.gob.do), y de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas [www.comprasdominicana.gob.do](http://www.comprasdominicana.gob.do).

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a las once horas y treinta minutos de la mañana (11:30 a.m.) de la fecha indicada al inicio de la presente acta.



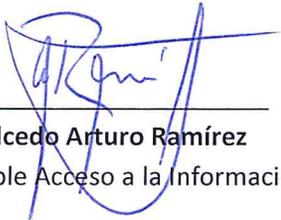
Arq. Eyla Vargas Español  
Directora General



Lic. Miguel Guerrero  
Director Administrativo y Financiero



Ing. Delsa Tactuk  
Directora General de Planificación y Desarrollo



Lic. Alcedo Arturo Ramírez  
Responsable Acceso a la Información



Licda. Andreliis D. Rodríguez Toledo  
Directora Legal